

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la demanda de sucesión intestada del señor Gilberto Hernández Suarez recibida el día a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 03 de febrero de 2022.



Manuelita Jaramillo Zuluaga
Secretaria

Auto interlocutorio No. 130

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

OBJETO A DECIDIR

Actuando a través de apoderado judicial, la señora Karen Lorena Hernández Ospina, ha solicitado al juzgado que se declare abierto el proceso de sucesión intestada sobre los bienes del causante Gilberto Hernández Ospina por representación de Henry Harvey Hernández.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 82, así como los especiales para este tipo de proceso liquidatarios que consagran los artículos 488, 489 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la demanda de la referencia para que en el término de CINCO (5) días la parte demandante corrija los siguientes aspectos:

- 1- Deberá indicar la dirección electrónica de las demandadas, o en su defecto, manifestar bajo la gravedad de juramento que desconocen las mismas, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P, y el art 6 del Dto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación deberá adjuntarlo de manera **integral** junto con el escrito de demanda.

Se reconoce personería judicial suficiente al abogado Reinaldo Figueroa Malambo, para llevar la representación judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'M'.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Juez